



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA CLAUDIA ANDREA TORRES QUIJADA

DECRETO (E) N° 1979

CHILLAN VIEJO, 21 JUL 2020

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado" y Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Asistencia Técnica para estudio y diseño de normalización de Proyecto Sanitario e Instalaciones de Gas de la escuela Quilmo de la comuna de Chillán Viejo, conforme PADEM 2020.

2.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 14.07.2020.

3.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y doña **CLAUDIA ANDREA TORRES QUIJADA**.

DECRETO:

1.-**APRUEBASE:** el Contrato de Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **CLAUDIA ANDREA TORRES QUIJADA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], el que regirá desde el 01.07.2020 hasta 31.07.2020, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Asistente Técnica para estudio y diseño de normalización de Proyecto Sanitario e Instalaciones de Gas, de la escuela Quilmo de la comuna de Chillán Viejo, conforme PADEM 2020

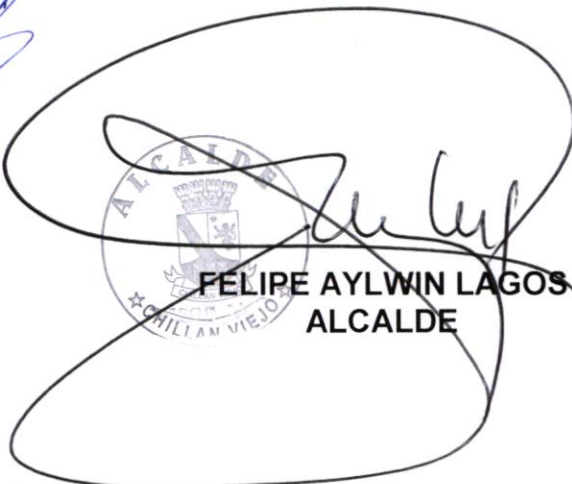

2.- **PAGUESE** un honorario de \$1.280.250.- incluido impuestos, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE**, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención Fondo PADEM 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL / FSC / HHH / OES / MVY / flp
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Carpeta Personal.



17 JUL 2020



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 14 de julio del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, doña **CLAUDIA ANDREA TORRES QUIJADA**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Profesión u Oficio Técnico de Nivel Superior en Construcción, domiciliada en [REDACTED] en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Asistente Técnica para estudio y diseño de normalización de Proyecto Sanitario e Instalaciones de Gas, de la escuela Quilmo de la comuna de Chillán Viejo y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.- Del lugar

Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de acuerdo a la coordinación de la Directora del Departamento de Educación Municipal.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagará a Doña **CLAUDIA ANDREA TORRES QUIJADA**, la suma \$ 1.280.250.- (un millón doscientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos), el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte de la Directora del Departamento de Educación Municipal mediante certificado.

CUARTO.- El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

QUINTO: Inhabilidades. EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.



SEPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO.- El presente contrato se inicia con fecha **01.07.2020** hasta el **31.07.2020** y/o hasta cuando sea necesarios sus servicios.

DECIMO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO.- El presente contrato se firma en dos ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

CLAUDIA ANDREA TORRES QUIJADA
RUT: [REDACTED]



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / FSC / HHH / OES / MY / flp